



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 31 de Agosto de 2006.-

- ORDENANZA N° 1097/06 -

VISTO:

El Expediente N° 492/02, de registro de la oficina de Catastro Municipal, generado a requerimiento por el señor JUAN ALFONSO FUENZALIDA;
La Ordenanza N° 543/00; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza de referencia, el solicitante accedió a una fracción de tierra para ser destinado a un emprendimiento Agropecuario, que consistía en la cría de cerdos;

Que el sector donde se emplazara dicha actividad no reúne las condiciones de aptitud para tal fin;

Que luego de haber desarrollado la actividad, surgieron inconvenientes con los vecinos de las zonas adyacentes al emprendimiento, resultando la resignación de la actividad;

Que no obstante a ello, el solicitante manifiesta el interés de desarrollar otro emprendimiento, consistente en invernaderos para el cultivo de hortalizas, en sentido de realizar una actividad que derivaría en una fuente de trabajo, medio de sustento para el peticionario;

Que además manifiesta la intención de incorporar al proyecto, a su hermano Luis Fuenzalida, quien respondería indistintamente a los fines reglamentarios vigentes;

Que es necesario estimular y apoyar iniciativas generadas por los vecinos, que les permitan beneficios para la familia;

Que es intención de este Concejo Deliberante ceder en uso fracciones de tierras disponibles a personas que demuestren interés en realizar emprendimientos del tipo productivo, que generen recursos genuinos;

Que resulta procedente, otorgar, la tierra, mediante la figura de COMODATO sin opción a venta, a favor de las personas mencionada, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101°, y 129° inc. a), y concordante de la ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

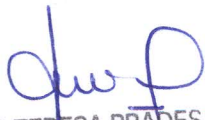
ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de **COMODATO, sin opción a venta**, al señor **JUAN ALFONSO FUENZALIDA**, DNI N° 23.043.483, y al señor **LUIS ORLANDO FUENZALIDA**, DNI N° 23.926.300, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.-

ARTÍCULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en barrio denominado "Cañada del Durazno", **Zona II, siendo parte del lote A sin subdividir sujeto a mensura**, con una superficie aproximada de 836,75 metros cuadrados y tiene como destino generar una actividad Hortícola, mediante invernáculos, adaptados para tal fin.-

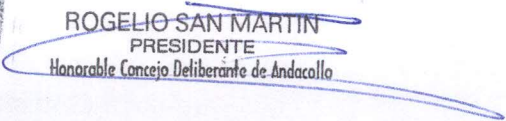
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de **2 (dos) años**, con opción a renovación por un periodo similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir, detallando en el mismo las metas a alcanzar progresivamente.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a los señores Juan Alfonso Fuenzalida y Luis Orlando Fuenzalida, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 504.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo